

CONTRATO DE HONORARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE HONORARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.B KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL ING. REFUGIO ARMANDO AMAYA ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

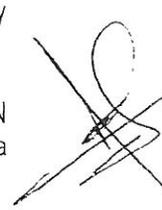
DECLARACIONES

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

- I.1 Que el Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, siendo el representante legal conforme a las facultades que le confiera el propio Ayuntamiento.
- I.3 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 3 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre de 2015, la Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ Presidente Municipal, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.
- I.4 Que para cumplir eficiente y eficazmente con su objetivo principal requiere el desarrollo de las funciones referidas en el objeto del presente contrato
- I.5 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir a "EL PRESTADOR" los honorarios devengados por el trabajo que en virtud de ese instrumento se le encomienda y formaliza.
- I.6 Que tiene establecido su domicilio oficial en calle OBREGON Y QUIROZ Y MORA SN colonia CENTRO, C.P. 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos de este Contrato.
- I.7 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes MCA501201

II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:

- II.1 Ser una **persona física** acreditada ante el Servicio de Administración Tributario, bajo razón social de **Refugio Armando Amaya Espinoza**, denominado comercialmente como **Servicios Administrativos** y tener su domicilio en **Constituyentes No. 324**, entre



Reforma y Monteverde, Col. Ley 57 en la ciudad de **Hermosillo, Sonora** y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. **AAER770518C15**.

- II.2 Tener los recursos necesarios para realizar el trabajo estipulado y que en este instrumento se le encomienda, asignando como responsable del seguimiento técnico del Proyecto al **Mtro. Armando Andrade Márquez**, quien fungirá como **Consultor Líder del Proyecto**.
- II.3 Que el Consultor Líder del Proyecto tiene el perfil idóneo, la experiencia, capacidad y conocimientos necesarios para obligarse, manifestando bajo protesta de decir verdad que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la personalidad jurídica con la documentación que la avala y acredita para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y expuesto lo anterior convienen someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar sus servicios profesionales a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** desarrollando funciones de consultoría administrativa, cuyo objeto principal consiste en desarrollar e implementar el Proyecto denominado **Sistema Integral de Mejora de la Gestión Municipal**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Los servicios profesionales a que se refiere la cláusula anterior consisten en desempeñar las siguientes funciones:

- Realizar un diagnóstico general de **ALINEACIÓN Y CONGRUENCIA** jurídica, reglamentaria, normativa y administrativa de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
- Realizar una reingeniería de procesos: **PROCESOS EFICIENTES Y RACIONALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS** de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
- Elaborar y/o actualización del **PMD 2016-2018**, actualización del Reglamento Interior del Ayuntamiento, Bando de Policía y Gobierno, Manuales Administrativos, disposiciones administrativas para la implementación de **PbR-SED** y Diseño del Sistema de Evaluación del Desempeño para la implementación del **PbR**.

Lo anterior, a fin de Modernizar su estructura organizacional, administrativa y operativa con un enfoque de reingeniería de Procesos para mejorar el desempeño institucional, y orientar la estructura organizacional a un sistema moderno de Gestión para Resultados (GpR), alineándola con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y la Misión Institucional.

Dichas funciones se desarrollarán en apego al documento denominado *Propuesta Técnica*, en el cual se señalan las etapas de instrumentación, objetivos estratégicos, metodología técnica, cronograma de actividades y productos entregables a entera satisfacción de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” pacta con **“EL PRESTADOR”** a pagar como importe total bruto por sus servicios profesionales prestados de acuerdo con el presente instrumento, por concepto de honorarios la cantidad de **\$ 510,091.27 IVA incluido (Son: quinientos diez mil, noventa y un pesos 27 /100 M.N.)**, moneda en curso legal, pagaderos en **DOS** parcialidades, la primera parcialidad del **50.527%** a la firma del presente contrato, segunda parcialidad del **49.473%** del monto total.

Los pagos serán calendarizados y se efectuarán de la siguiente manera:

Calendario de exhibiciones de pago	Porcentaje	monto	IVA	TOTAL
01 DE DICIEMBRE		222,184.48	35,549.52	257,734.03
28 DE FEBRERO		217,549.35	34,807.89	252,357.24

El pago de la segunda parcialidad estará condicionada a la entrega de los trabajos contenidos en el presente Contrato por parte de "EL PRESTADOR" y a su respectiva recepción de conformidad por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", sin que esto signifique novación o modificación del Contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar el comprobante fiscal correspondiente por la cantidad que le sea cubierta por dicho concepto, mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales, quedando a su cargo el pago de los impuestos correspondientes.

CUARTA. VIGENCIA.- La duración del presente contrato comprenderá del 18 de octubre de 2017 al 28 de Febrero de 2018.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar sus servicios y actividades establecidas en la cláusula primera y segunda del presente instrumento a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como aplicar al máximo su capacidad, destreza y conocimientos para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, cumpliendo en todo momento con los lineamientos y normas que "EL H. AYUNTAMIENTO" le requiera para la mejor prestación de sus servicios.

"EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarde su labor y de cualquier observación relevante en la realización de sus actividades, cuantas veces sea necesario y/o sea requerido para ello, prevaleciendo siempre los intereses propios de "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL PRESTADOR", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA. MODALIDADES.- "LAS PARTES" solo adquieren y reconocen las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR", por lo que no será considerado trabajador.

"LAS PARTES" están de acuerdo que una vez concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" designará a un enlace que será el encargado de dar seguimiento a los requerimientos manifestados por el "EL PRESTADOR", para eficientar el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato; asimismo, el Enlace tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" declaran de común acuerdo y por escrito que podrán establecer las modificaciones que estimen pertinentes con relación al objeto del presente contrato. Si las modificaciones introducidas implican variación en el importe de los honorarios establecidos en la cláusula tercera, "LAS PARTES" ajustarán dicho importe en el mismo instrumento en el que se hagan constar las modificaciones.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos.

DECIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar. En caso de incumplimiento de las obligaciones de alguna de "LAS PARTES", el afectado podrá rescindir el presente instrumento en cualquier momento sin responsabilidad para este, sin la necesidad de agotar el término señalado en la cláusula que antecede.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento al objeto del presente contrato y/o a cualquier obligación que aquí se contraen por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de rescisión, lo cual generara el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este mismo instrumento y por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Sonora, en lo referente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL PRESTADOR", en virtud de no ser aplicables la Ley Federal del Trabajo, ni las leyes en materia de seguridad social.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian al fuero que por razón del domicilio presente, futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído por ambas partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Caborca, Sonora, el día 18 de Octubre del año dos mil diecisiete.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

ING. REFUGIO ARMANDO AMAYA ESPINOZA

TESTIGOS

L.AP. MAYRÁ ZULEMA BUSTAMANTE NORIEGA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

MAP. ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ
CONSULTOR LÍDER